

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00586-00

Se tiene en cuenta que la entidad demandada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. fue notificado por conducta concluyente, había contestado la demanda sin oponerse ni allanarse a las pretensiones, ni formular excepciones de ninguna índole (PDF 007, 036).

Se reconoce personería al abogado Eduardo Alvarado Contreras como apoderado de la sociedad demandante, en los términos y para los fines de la sustitución conferida (037 Poder).

Obre en autos la consignación órdenes del Juzgado del estimativo de la indemnización ordenada en el auto admisorio (PDF 039).

Extremo demandante inscriba la imposición de servidumbre en el folio de matrícula respectivo, cancelando el mayor valor exigido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga- Magdalena.

De resultar necesario, por Secretaría reelabórese el oficio 1881 de 21 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. ____ Hoy ____ de diciembre de 2021 la secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha</p>
--

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7841ef77e97026f95337a277096fd2c30835f5cdbcc990736cde5fdde15e5ecf**

Documento generado en 10/12/2021 07:25:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>